



CSJTOOP19-62
Ibagué, enero 15 de 2019

Señor
JHONNY MAURICIO MENDEZ BERNAL
MANZANA 8 CASA 26 BARRIO CATALAYUD
CALLE 44 A No.5-75 Edificio Abedules Apto 109
BARRIO PIEDRA PINTADA ALTA
CELULAR: 3012921843
IBAGUE- TOLIMA

REF: Verificación de Cumplimiento de requisitos mínimos como medida provisional dentro de la acción de tutela Rad. 73001220400020190001600.

A instancia del Auto de 14 de Enero de 2019, proferido por el Despacho del Magistrado Héctor Hernández Quintero, se procede a ilustrar al peticionario sobre las circunstancias que incidieron en su exclusión del concurso de empleados:

En virtud del Acuerdo CSJTOA17-457 del 4 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, juzgados y Centros de Servicios en el Distritos Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Por medio de la Resolución No. CSJTOR18-262 del 23 de octubre de 2018, se decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el termino de cinco (5) días, desde el 24 de octubre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018 en la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y además, difundida a través de la Página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co; de donde se deduce que el aspirante fue rechazado, por la causal dos (2) debido a que no acreditó los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

El día 31 de octubre de 2018, presento la Revisión y Verificación de los documentos que había aportado al momento de inscribirse en el cargo de Citador Grado III Juzgado de Circuito, siendo resuelta mediante la Resolución CSJTOR18-298 de 7 de diciembre de 2018, al haberse confirmado que no reunía los requisitos mínimos exigidos los cuales son:

DENOMINACIÓN	REQUISITOS MINIMOS
CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTE	Título de educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina Y/O sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Una vez verificada la documentación por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura al momento de inscribirse aparecen relacionados los siguientes documentos:

1. Diploma de tecnólogo en línea de aviones del servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
2. Título de bachiller Académico del Colegio San Simón,
3. Diploma de tecnólogo en Electrónica de la Universidad del Tolima,
4. Certificación laboral de la empresa Cablecentro desempeñando el cargo de Técnico A.
5. Diploma del curso de sistema operativo Windows del servicio Nacional de Aprendizaje SENA
6. Diploma de curso de English Discoveries- Avanzado III servicio Nacional de Aprendizaje SENA
7. Diploma de curso de Internet y Correo Electrónico del servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
8. Diploma curso de Hoja de Cálculo Excel del servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
9. Certificación laboral de la Directora de talento Humano de la Secretaria Administrativa de la Gobernación del Tolima del cargo de Técnico operativo código 314 Grado de Remuneración 05- Departamento Administrativo de Asunto Jurídicos- Dirección de Contratación.
10. Certificación Laboral de la empresa COOPSERV LTDA del cargo de Mensajero empresa DANARANJO S.A
11. Diploma de curso de Procesador de texto de Word del servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
12. Certificación laboral de la sociedad de apoyo aeronáutico del cargo de auxiliar de Equipajes.
13. Certificación laboral del curso y Aprobó la acción de formación metrológica Básica. Diploma de curso de English Discoveries- Avanzado I servicio Nacional de Aprendizaje SENA
14. Copia de la cedula de ciudadanía
15. Certificación laboral del curso y Aprobó la acción de formación metrológica Básica.
16. Diploma de curso de English Discoveries- Avanzado II servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
17. Certificación laboral de empresa Televisión Satélite en que no indica cargo.

Una vez analizada las certificaciones laborales se determinó que no se cumplían con los requisitos mínimos establecidos dentro de Acuerdo CSJTOA17-457 de 4 de octubre de 2017 que prescribió que dentro de la experiencia debían demostrarse dos (2) años de experiencia relacionada, requisito mínimo para ser admitido dentro del concurso, y:

1. Analizadas las certificaciones laborales de COOPSERV, DE LA SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO LASA, Y TOLIVISION SATELITE, no reunían los requisitos establecidos mediante el Acuerdo CSJTOA17-457 del 4 de octubre de 2017 en el numeral **3.5. Presentación de la documentación** que requería:

*" 3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) **Funciones** (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro*

RVT/cmch

del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional."

2. Se consideró además, que las funciones descritas en la certificación laboral anexada de la Secretaria administrativa de la Gobernación del Tolima Dirección de Talento Humano, no acreditaba la experiencia relacionada exigida como requisito mínimo para el cargo según lo establecido por la siguiente normatividad; ítem 2.2 del Artículo 2 del Acuerdo CSJTOA17-457 del 4 de octubre de 2017, artículo 1 del Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre de 2013 y el artículo 40 del Decreto 052 de 1987.

Cordialmente



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Presidente

RVT/cmch

